

18

La Cámara Legislativa de la  
Prov.<sup>a</sup> de Entre-Ríos sanciona  
con fuerza de —  
— Decreto —

Art. 1.<sup>o</sup> Autorízase al P. E. para adop-  
tar en caso de conflicto, ya sea con  
el Gobierno Nacional ó con cualquiera  
de las Provincias, las medidas necesarias,  
haciendo uso de todos los elementos, á  
fin de hacer efectivos los derechos y ga-  
rantías de esta como Estado Federal.

Art. 2.<sup>o</sup> Esta autorización durará mien-  
tras subsistieren las causas que la mo-  
tivan; debiendo el P. E. dar cuenta en  
oportunidad del uso que hubiere de ella.

Art. 3.<sup>o</sup> Comuníquese al P. E.

Sala de Sesiones Uruguay Abril 20/94.

J. del Sagantini  
Presidente  
Mariano R. Durazo  
Secretario